



NOTIFICACION POR AVISO

Zipaquirá, Enero 23 de 2019

Señor (a):
WILLIAM IGNACIO TORRES
Calle 4 N° 7 - 47
Cogua – Cundinamarca.

Radicación: **Expediente 144496 de Agosto 10 de 2015.**
Peticionario: **ANONIMO.**

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al contenido del **RESOLUCION** Número **0645** de **fecha 07 de Noviembre de 2018.** Suscrito por la **Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, Resolución de Conflictos Conciliación de la Dirección Territorial de Cundinamarca,** decisión a través del cual se dispuso **ARCHIVAR** Diligencias de Averiguación Preliminar, dentro del Expediente en Referencia.

En consecuencia se remite en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida, en **Tres (03)** folios. Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso o de la des fijación en página web, según sea el caso luego del cual inmediatamente empezara a correr el termino de **diez (10) días hábiles** para que interponga y sustente los Recursos de Reposición ante la Coordinadora del Grupo de Inspección, Vigilancia y Control de Trabajo de la Dirección Territorial de Cundinamarca y/o apelación ante el Director Territorial de Cundinamarca y según sea el caso.

Cordialmente,


RUBÉN ARNULFO DELGADO VENEGAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Anexo(s): Tres (03) folios.

Transcriptor: Rubén D.
Elaboró: Rubén D.
Revisó/Aprobó: Rubén D.
Ruta electrónica: C:\Users\lcalfonso\Desktop\correspondencia babel\Plantilla Babel.docx



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA
GRUPO INTERNO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, RESOLUCIÓN
DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN**

RESOLUCION No. **0645** DE 2018

(**07 NOV 2018**)

"Por medio de la cual se ordena el archivo de una averiguación preliminar"

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL,
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS – CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE
CUNDINAMARCA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, artículo 486, subrogado por el artículo 41 del Decreto 2351 de 1965 y modificado por los artículos 97 de la Ley 50 de 1990 y 20 de la Ley 584 de 2000 y Resolución 3895 de 2013, en cumplimiento de la Resolución 3925 de 2013 y Resolución 2143 de 2014 y demás Normas Concordantes

CONSIDERANDO

Que en atención a la solicitud suscrita de forma anónima, con radicado número 144496 de fecha 10 de agosto de 2015 ante la Dirección Territorial de Cundinamarca, remitido a la Inspección De Trabajo de Zipaquirá mediante memorando 7325000 – 150522 de fecha 14 de agosto de 2015, mediante la cual presentan querrela administrativo laboral en contra del señor WILLIAM IGNACIO TORRES, por el presunto incumplimiento a las obligaciones laborales y de seguridad social como empleador (despido sin justa causa) (folios 1 - 4).

Que mediante Auto comisorio 00001424 DE 2015 la Dra. MAYLIE HELENA CONTRERAS PITA, avoca conocimiento y comisiona al Dr. FELIPE ANDRES BERNAL TOVAR Inspector de Trabajo de Zipaquirá, para que adelante averiguación preliminar ordenando y practicando las pruebas que considere conducentes y pertinentes (folio 7)

Que el Dr. FELIPE ANDRES BERNAL TOVAR requiere al señor WILLIAM IGNACIO TORRES para que antes de los diez días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación allegue al despacho los siguientes documentos: 1. Certificado de Existencia y Representación Legal, 2. listado de los trabajadores con nombre, cargo, salario, fecha de ingreso, fecha de retiro vigentes desde el 1 de enero de 2015, 3. Copia de los contratos de trabajo vigentes y desde el primero de enero de 2015, 4. Constancia de entrega de copia del contrato de trabajo a los trabajadores. Vigentes y desde el 1 de enero de 2015, 5. Constancia de entrega de vestido y calzado de labor, dotación a la totalidad de los trabajadores. Vigentes y desde el primero de enero de 2015, 6. Constancia de entrega de elementos de protección personal a la totalidad de los trabajadores. Vigentes y desde el primero de enero de 2015, 7. Copia de las nóminas y comprobantes de pago a la totalidad de los trabajadores. Vigentes y desde el primero de enero de 2015, 8. Registro de horas extras desde el 1 de enero de 2015, 9. Libro

de vacaciones 2014, 2015, 10. Copia de las afiliaciones y aportes a la seguridad social integral a la totalidad de los trabajadores. Vigentes desde el primero de enero de 2015, 11. Aportes para fiscales. Desde el primero de enero de 2015, 12. Comprobantes de pago de prima de servicios a los empleados correspondientes 2014, 2015, 13. Comprobantes de consignación de cesantías a sus empleados correspondientes a los años 2014, 2015, 14. Comprobantes de pago de intereses a las cesantías, años 2014, 2015, 15. Comprobantes de pago de liquidación de prestaciones sociales a los trabajadores retirados. Desde el primero de enero de 2014, 16, autorización para laborar horas extras (folios 6, 7).

En este orden de ideas procede esta coordinación a resolver sobre el asunto previo el siguiente:

ANÁLISIS JURÍDICO:

Competencia:

Es competente esta Coordinación para adelantar la Investigación Administrativa Laboral por disposición expresa del artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el artículo 41 del Decreto 2351 de 1965 y artículo 97 de la Ley 50 de 1990, en virtud del cual los funcionarios del Ministerio del Trabajo tienen el carácter de autoridad de policía para la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social; así mismos, los funcionarios competentes están facultados para imponer las sanciones pertinentes a aquellas personas naturales o jurídicas que realicen actos que impidan o retarden el cumplimiento de la actividad de policía ya mencionada.

Del Motivo de la Investigación:

La génesis de este expediente se origina en la solicitud suscrita de forma ANÓNIMA, con radicado número 144496 de fecha 10 de agosto de 2015 ante la Dirección Territorial de Cundinamarca, remitido a la Inspección De Trabajo de Zipaquirá mediante memorando 7325000 – 150522 de fecha 14 de agosto de 2015, mediante la cual presentan querrela administrativo laboral en contra del señor WILLIAM IGNACIO TORRES, por el presunto incumplimiento a las obligaciones laborales y de seguridad social como empleador (despido sin justa causa) (folios 1 - 4).

Dentro del presente caso este Despacho observa que se pudo establecer que el reclamante ANONIMO, no aportó prueba suficiente de los hechos denunciados, por consiguiente este despacho considera no existe mérito para la apertura de proceso administrativo sancionatorio en contra de los reclamados.

En mérito de lo expuesto esta Coordinación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR las presentes diligencias de **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** adelantadas en contra del señor WILLIAM IGNACIO TORRES Con dirección de notificación Calle 4 N° 7 – 47 del municipio de Cagua, por lo expuesto en la parte motiva en concordancia a los hechos y la normativa vigente para tal efecto.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados conforme a lo previsto conforme a lo dispuesto en el **artículo 67** y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo **Ley 1437 de 2011**, advirtiéndoles que contra la misma procede el recurso de **REPOSICIÓN** ante esta Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control - Resolución de Conflictos y Conciliación, interpuesto y debidamente fundamentado al momento de la notificación personal o envío del aviso dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme el presente acto administrativo, devuélvase a la inspección de origen para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAYLIE HELENA CONTRERAS PITA

Coordinadora Grupo De Prevención, Inspección, Vigilancia Y Control, Resolución De Conflictos – Conciliación Dirección Territorial de Cundinamarca

CAAP - ZIPA



Trazabilidad Web

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

1 of 1 | Find | Next

Guía No. RA069184895CO

Fecha de Envío: 28/01/2019
18:41:25

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 6500.00 Orden de servicio: 11242636

Datos del Remitente:Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - ZIPAQUIRA Ciudad: ZIPAQUIRA Departamento: CUNDINAMA
RCA
Dirección: CARRERA 8 5-67 Teléfono: 8524558**Datos del Destinatario:**Nombre: WILLIAM IGNACIO TORRES Ciudad: COGUA Departamento: CUNDINAMA
RCA
Dirección: CL 4 7-47 Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativa	Evento	Observaciones
28/01/2019 06:41 PM	UAC.CENTRO	Admitido	
28/01/2019 06:50 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	